



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

REGLAMENTO DE CLASIFICACIONES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Objetivo: El presente reglamento de clasificaciones de ASOPARDO tiene como objetivo el establecimiento de las normas bajo las cuales se regirá el sistema de clasificación, los clasificadores y el compromiso que adquieren los Asociados cuando se presta el servicio.

ARTÍCULO 2. Supervisión: La Dirección Técnica de ASOPARDO es la responsable de supervisar el programa de clasificación, hacer el análisis de las evaluaciones y visitas, además de las reuniones de actualización bajo las directrices y lineamientos dictados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. Tarifas: La Junta Directiva es la encargada de estipular las tarifas para las clasificaciones, los honorarios y remuneración de los clasificadores; que se incrementarán anualmente de acuerdo al porcentaje de IPC. Los Asociados se harán cargo de los gastos de desplazamiento y viáticos de los clasificadores.

ARTÍCULO 4. Carácter de la Información: La información recolectada durante las clasificaciones podrá ser usada, publicada y compartida por ASOPARDO con fines académicos, comerciales, de promoción y difusión de la raza; y en tal sentido podrá realizar publicaciones de resultados, estadísticas, promedios y comparativos, etc.

Parágrafo: Los asociados deberán solicitar de manera expresa y escrita a ASOPARDO que los datos correspondientes a su ganadería o a sus ejemplares sean de carácter confidencial y que dicha información no sea usada, publicada ni compartida.

ARTÍCULO 5. Socialización de Resultados. ASOPARDO realizará publicaciones periódicas de la información recolectada durante las clasificaciones, sobre resultados, estadísticas, promedios y comparativos, etc.; con fines académicos, comerciales, de promoción y difusión de la raza.

CAPÍTULO II CLASIFICADORES

ARTÍCULO 6. Clasificadores: Corresponde a la Junta Directiva de ASOPARDO el nombramiento, remoción y el trámite de procesos disciplinarios o sanciones a los clasificadores.

Las personas que sean nombradas como clasificadores oficiales de ASOPARDO deberán contar con la trayectoria, estudios, experiencia y conocimiento de la raza Pardo Suizo y de la herramienta de clasificación lineal.

Reglamento de Clasificaciones – vigente a partir del 1 de enero de 2022 - Pg. 1 de 10

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

La Junta Directiva podrá invitar clasificadores extranjeros para realizar visitas y clasificaciones a los Asociados, así como para desarrollar jornadas de actualización y evaluación de los clasificadores locales.

ARTÍCULO 7. Deberes del clasificador. Son deberes del clasificador:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de clasificaciones.
2. Hacer personal y oportunamente la clasificación de acuerdo con la programación fijada por la Asociación, por lo que no podrá delegarla a terceros.
3. Ejercer su función con transparencia, imparcialidad, lealtad, probidad y buena fe, las cuales deben observarse durante todo el proceso de clasificación.
4. Guardar reserva y darle manejo de información confidencial a las decisiones que adopte en las clasificaciones, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo deber de confidencialidad rige para los empleados de ASOPARDO que en razón de su cargo o funciones lleguen a conocer la información de las clasificaciones.
5. Asistir a los cursos o actualizaciones que se realicen o avalen por ASOPARDO.
6. Promover la actualización y conocimiento del sistema de clasificación y su importancia de acuerdo con los requerimientos de la raza.
7. El clasificador presentará al ganadero las explicaciones pertinentes a la clasificación de cada animal, en forma clara y didáctica, sin entrar en controversia, ni cuestionar clasificaciones anteriores.
8. Presentar ante ASOPARDO las sugerencias e informar los inconvenientes que surjan durante el ejercicio de sus funciones.
9. Informar a la Asociación todas las irregularidades, anomalías o contradicciones que encuentre en el ejercicio de las clasificaciones.
10. Informar a la Asociación en caso de recibir presiones indebidas, amenazas, ofrecimientos indelicados por parte del propietario, ganadero, sus empleados o administradores.
11. El clasificador que considere estar inhabilitado, en aquellos casos en que exista una causal de impedimento o un conflicto de interés, deberá declararlo a ASOPARDO tan pronto como lo advierta, expresando los hechos en que se fundamenta.

Reglamento de Clasificaciones – vigente a partir del 1 de enero de 2022 - Pg. 2 de 10

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

Parágrafo. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará con amonestación, suspensión o expulsión de la asociación. Dichas sanciones serán adoptadas por la Junta Directiva de ASOPARDO teniendo en cuenta la gravedad y reincidencia de la conducta.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones. Los clasificadores no podrán:

1. Cobrar directamente a los socios por los servicios prestados.
2. Recibir ni solicitar dádivas, pagos o sobornos.
3. Clasificar animales en los que figura como propietario o criador.
4. Clasificar animales de hatos que este administrando o a los cuales presta una asesoría o tiene algún vínculo que lo haga incurrir en conflicto de interés.
5. Clasificar animales en los cuales tiene algún interés económico presente o futuro; tales como: copropietario, socio, comisionista, inversionista, entre otros.
6. Actuar como comisionista en negociaciones de animales que ha clasificado en los últimos 12 meses.
7. En caso de que el clasificador adquiera un animal que él mismo ha clasificado; deberá informarlo de inmediato a la Asociación para que dicha clasificación sea revisada por otro clasificador quién tendrá plena autonomía para ratificarla o cambiarla.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones constituye falta que se sancionará con la expulsión de la asociación. Dichas sanciones serán adoptadas por la Junta Directiva de ASOPARDO.

ARTÍCULO 9. Conflictos de interés del clasificador. Los conflictos de interés son aquellas situaciones, en las que el juicio del clasificador, la integridad de sus acciones tiende a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario generalmente de tipo económico o personal.

Un clasificador incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, orienta sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

Parágrafo: El clasificador que considere estar incurso en un conflicto de interés, deberá declararlo a ASOPARDO tan pronto como lo advierta, expresando los hechos en que se fundamenta, procediéndose a nombrar otro clasificador para el caso concreto.



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

ARTÍCULO 10. Inhabilidades: no podrán ser nombrados como clasificadores los empleados o Directores Técnicos de ASOPARDO.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 11. Definición: La clasificación lineal es una descripción fenotípica cuantificable de las fortalezas y debilidades de los individuos, producto de la observación visual de animales puros y de hembras candidatas a ser fundadoras.

Tiene como propósito verificar en ejemplares puros el cumplimiento de los parámetros raciales establecidos y el ingreso de hembras de las que por alguna razón se desconoce su procedencia; su objetivo es procurar el mejoramiento continuo de la raza.

Los parámetros de clasificación serán los mismos utilizados y aprobados internacionalmente para la clasificación del ganado lechero.

ARTÍCULO 12. Programación: Los Asociados deben solicitar el servicio de clasificación ante ASOPARDO, y el Comité Técnico programará las clasificaciones en los hatos previo acuerdo con los Asociados, en un plazo máximo de 30 días. El ganadero no podrá sugerir ni seleccionar el clasificador.

La asignación de los clasificadores será realizada por el Comité Técnico buscando equidad en el reparto; y en la medida de lo posible en forma aleatoria alternando clasificadores. Como norma general, los clasificadores deben alternarse en las fincas; en situaciones extraordinarias un clasificador podrá clasificar dos veces consecutivas en la misma finca.

ARTÍCULO 13. Clasificaciones Ordinarias: Las clasificaciones ordinarias son aquellas que se realizan dentro de una programación realizada por el Departamento Técnico de ASOPARDO, por zonas y en acuerdo con un grupo de Asociados.

El día de la visita el socio debe presentar al clasificador sus vacas en producción y él determinará, según su estado cuáles clasificará, considerándose una clasificación ordinaria.

Cada asociado debe solicitar como mínimo una visita al año de clasificación o se programará por parte del Departamento Técnico.



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

ARTÍCULO 14. Clasificaciones Extraordinarias: Las clasificaciones extraordinarias son aquellas que solicite un asociado por fuera de una programación ordinaria. El socio debe presentar a la clasificación al menos el 10% del inventario de vacas adultas.

ARTÍCULO 15. Clasificaciones a no Asociados: El servicio de clasificaciones se puede prestar a personas naturales o jurídicas que no pertenezcan a la Asociación bajo la tarifa de clasificación ordinaria y se debe consignar previamente el costo total de la clasificación. Adicionalmente el usuario se debe encargar del desplazamiento del clasificador y los viáticos correspondientes. ASOPARDO enviará la hoja con el resultado de la clasificación.

ARTÍCULO 16. Reclasificaciones. Si un Asociado o ganadero no está de acuerdo con los puntajes obtenidos durante la clasificación de una o más vacas, tendrá derecho a solicitar una nueva visita de clasificación donde deberá pasar nuevamente todo el grupo de vacas clasificadas inicialmente en un plazo no mayor a 15 días y deberá pagar nuevamente el servicio y los gastos generados y deberá aceptar los puntajes obtenidos los cuales podrán ser la ratificación de la clasificación inicial, inferiores o superiores.

ARTÍCULO 17. Normas de Comportamiento: Durante la visita de clasificación deberán observarse las siguientes normas de comportamiento:

- El propietario de los animales debe disponer del personal necesario para manejar los animales en forma segura sin que ofrezcan ningún peligro para el clasificador, en especial los machos deben presentarse amarrados y apartados del lote de clasificación.
- Tener en forma ágil y ordenada la información solicitada, identificación interna del animal, fecha de nacimiento, número de registro y muy importante fecha de último parto y número de lactancias.
- El día de la clasificación los animales deben ser presentados en su estado natural sin maquillajes, extensiones de pelo, pegamentos, ni elementos artificiales que distorsionen sus características.

ARTÍCULO 18: Vacas fundadoras: El puntaje de clasificación mínimo que debe obtener una vaca para ser registrada en el programa de vacas fundadoras es de 76 puntos.

ARTÍCULO 19. Parámetros Técnicos de Clasificación: La evaluación lineal es la columna vertebral del proceso de evaluación por tipo y proporciona una imagen numérica de la vaca mientras destaca los extremos biológicos que existen en cada animal

La evaluación lineal de los animales y descripción de las características lineales será cuantificada en una escala de 1 a 9, de acuerdo a la descripción de cada una de ellas que aparece en el documento de PDF Anexo No.1: Descripción de las características lineales



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

En la raza Pardo Suizo, los únicos rasgos que se ajustan de acuerdo a la edad y número de partos del animal serán la estatura y la profundidad de la ubre.

ARTÍCULO 20. Capítulos principales: Existen 5 capítulos principales que incluyen cada una de las características anteriormente descritas, como se describen en el documento de PDF adjunto como Anexo No. 2: Tarjeta de puntuación de la Vaca Lechera Pardo Suizo. Cada capítulo será ponderado como se indica con los números entre paréntesis para calcular el puntaje final del animal clasificado.

- Fortaleza y substancia (15)
- Carácter lechero (15)
- Anca (10)
- Movilidad (20)
- Sistema Mamario (40)

El puntaje final será la expresión del grado de aproximación del animal, en cada uno de estos cinco capítulos, al nivel óptimo; y será asignado teniendo en cuenta la ponderación de los puntajes anteriormente descritos.

ARTÍCULO 21. Estándares de Clasificación:

- A. Todo ejemplar clasificado tendrá una categoría de acuerdo al puntaje obtenido de la siguiente manera:
- B. Puntajes máximos:

Puntaje obtenido	Categoría
90 a 95	Excelente
85 a 89	Muy buena
80 a 84	Más que buena
75 a 79	Buena
70 a 74	Regular
Menos de 69	Pobre

Primer parto	Muy Buena 89	Puntaje máximo 90 Sistema Mamario
Segundo parto	Excelente máx. 91	Debe tener todos sus partos denunciados y/o registrados
Tercer parto	Excelente máx. 93	Debe tener todos sus partos denunciados y/o registrados
Cuarto parto	Excelente máx. 94	Debe tener todos sus partos denunciados y/o registrados
Quinto parto	Elegible para EX 95	Debe tener todos sus partos denunciados y/o registrados

Reglamento de Clasificaciones – vigente a partir del 1 de enero de 2022 - Pg. 6 de 10

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

C. Requisitos para otorgar puntajes EX93, EX94 y EX95

1. Para que una vaca sea clasificada como EX92 deberá encontrarse al menos en su tercera lactancia
2. Para que una vaca sea clasificada como EX93:
 - a. Debe encontrarse al menos en su tercera lactancia, con todos sus partos reportados y/o registrados.
 - b. El Clasificador está en la potestad de solicitar verla ordeñada si lo considera necesario.
 - c. Debe ser ordeñada en presencia del clasificador
 - d. Debe ser caminada en presencia del clasificador
3. Para que una vaca sea clasificada como EX94:
 - a. Debe encontrarse al menos en su cuarta lactancia, con todos sus partos reportados y/o registrados
 - b. Debe encontrarse en una lactancia diferente a aquella en la que obtuvo el puntaje anterior
 - c. Debe ser ratificada por un clasificador diferente al que le otorgó el puntaje anterior
 - d. El Clasificador está en la potestad de solicitar verla ordeñada si lo considera necesario.
 - e. Debe ser caminada en presencia del clasificador
 - f. El clasificador debe verificar con la oficina de la Asociación, tan pronto como sea posible, si la vaca es elegible para ser clasificada como EX94
4. Para que una vaca sea clasificada como EX95:
 - a. Deberá encontrarse al menos en su quinta lactancia, con todos sus partos reportados y/o registrados
 - b. Debe encontrarse en una lactancia diferente a aquella en la que obtuvo el puntaje anterior
 - c. Debe ser ratificada por un clasificador diferente al que le otorgó el puntaje anterior
 - d. El Clasificador está en la potestad de solicitar verla ordeñada si lo considera necesario
 - e. Debe ser caminada en presencia del clasificador
 - f. La vaca puede ser nominada para EX95 por el clasificador, sin embargo, antes de que el puntaje final sea oficial, el clasificador debe llamar a la oficina tan pronto como sea posible para verificar que la vaca sea elegible para alcanzar el EX95 y un segundo clasificador volverá a clasificarla en un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 30 días debe confirmar el puntaje final, a expensas del propietario de la vaca.
 - g. En caso de que no exista acuerdo entre los dos clasificadores, el propietario podrá solicitar un tercero, dentro de los mismos términos y plazos anteriormente mencionados, y el puntaje final del ejemplar será aquel en el cual coincidan dos de los tres clasificadores.

D. Las vacas llegan a ser permanentes en el primer puntaje que obtengan después de su quinta lactancia.

Reglamento de Clasificaciones – vigente a partir del 1 de enero de 2022 - Pg. 7 de 10

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

E. Las vacas secas no se clasifican.

ARTÍCULO 22. Programa de Excelencia Múltiple: El programa de vacas “Múltiples Excelentes” reconoce vacas que siguen siendo excelentes en su puntaje final hasta una edad avanzada. Cada adición de una múltiple “E” requiere una lactancia adicional a aquella en la que obtuvo su “E” previa.

Una vaca podrá ser clasificada como EX por primera vez siempre y cuando se encuentre mínimo en su segunda lactancia. De ahí en adelante, para ratificar su Excelencia, cada vaca deberá cumplir los siguientes requisitos:

PUNTAJE	EDAD
2E = 2 veces Excelente	Mínimo 5 años y tercer parto
3E = 3 veces Excelente	Mínimo 7 años y cuarto parto
4E = 4 veces Excelente	Mínimo 9 años y quinto parto
5E = 5 veces Excelente	Mínimo 11 años y sexto parto

NOTA: Si una vaca es clasificada y su puntaje sube con respecto al anterior, pero no cumple con la edad para adicionar el múltiple excelente, el nuevo puntaje se tendrá en cuenta, más no el múltiple excelente que debe estar sujeto a lo indicado en la tabla.

ARTÍCULO 23. Reglas y términos adicionales con relación a defectos

- A. El clasificador tendrá la facultad de hacer ordeñar una vaca dentro del proceso de clasificación con la finalidad de observar la ubre vacía.
- B. Al clasificar una vaca con un cuarto defectuoso, cuando la mitad opuesta de la ubre es normal, si el cuarto defectuoso es definitivamente el resultado de una lesión o enfermedad, la vaca no será penalizada.
- C. Al clasificar una vaca con uno o más cuartos admitida mente defectuosos al momento del primer parto, el puntaje de la ubre será al menos una categoría inferior a la que la vaca recibiría si el cuarto fuera normal.
- D. Si es evidente que una vaca nació con solo tres pezones o con dos pezones creciendo juntos, tales vacas serán clasificadas como “pobres” en ubre.
- E. Un animal puro que presente alguna de las pezuñas o la borla de la cola de color blanco, será denunciado por el clasificador ante el comité técnico, adjuntando la evidencia gráfica del defecto, los cuales serán causales de retiro del registro como puro, se le expedirá registro como fundadora.



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

- F. Para el caso de ejemplares que vienen en ascendencia genética hacia puro por absorción 31/32 (Taurus x Taurus), que mantengan el defecto del numeral E, continuarán con el mismo porcentaje de sangre de la madre (15/16) mientras mantenga esta característica.
- G. En el caso que el animal presente manchas blancas en la piel en cualquier parte del cuerpo, será denunciado ante el comité técnico, adjuntando el registro fotográfico, para revisión y será denominado como “fuera de color”, aplicando dicha anotación al registro del mismo.
- H. De igual manera podrá examinar cualquier órgano o sistema que considere necesario. Por ejemplo: si se trata de un animal con pérdida parcial o total de la visión podrá examinar en detalle sus ojos; si es un animal con prognatismo inferior o superior podrá solicitar que le coloquen un cabezal para examinar la boca.
- I. La presencia de algunos defectos no impedirá la clasificación del animal, pero el defecto será registrado por el clasificador al momento de realizar la valoración de acuerdo con la siguiente tabla:

Ano remetido	
Pezón ciego	
Cuarto perdido	
Pezones dobles	
Calambres	
Ceguera - Si es de nacimiento pierde el registro	
Prognatismo	
Fuera de color	
Pezuñas blancas – pierde el registro	
Borla de color blanco – pierde el registro	

ARTÍCULO 24: Manejo de la Información: Todos los datos colectados dentro de una clasificación serán estrictamente confidenciales y en el caso de la calidad de la ubre podrán ser utilizados con fines investigativos, para lo cual el clasificador podrá solicitar al propietario del animal una calificación de la ubre de cada animal, dentro de los siguientes parámetros:

1. Carnosa
2. Flexible
3. Suave y sedosa
4. Completamente plegable e irrigada

ARTÍCULO 25: Clasificación de los machos: La primera clasificación de los machos solamente podrá realizarse a partir de los 24 meses de edad, bajo los siguientes capítulos principales y teniendo en cuenta las primeras nueve



Asociación Colombiana de Criadores de Ganado PARDO SUIZO & BRAUNVIEH

características descriptivas mencionadas para las hembras. Ver documento de PDF, Anexo No. 3: Tarjeta de puntuación para Machos de la Raza Pardo Suizo

- Fortaleza y substancia (25)
- Carácter lechero (25)
- Anca (20)
- Movilidad (30)

ARTÍCULO 26: Expedición de Certificados: La clasificación de cada animal evaluado será registrada permanentemente en la oficina de la Asociación, junto con la fecha, nombre del clasificador y cada uno de los puntajes asignados por característica descriptiva y capítulo general, así como el puntaje final.

Las fechas y puntajes finales de cada clasificación serán aplicados al certificado de registro de cada animal

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 27. VIGENCIA. El presente reglamento de clasificaciones empezará a regir el día 1 del mes enero de 2022.

ARTÍCULO 28. DIVULGACIÓN. Una vez aprobado el presente reglamento por la Junta Directiva de ASOPARDO, el mismo deberá ser divulgado para el conocimiento y estudio de los empleados, socios, ganaderos y clasificadores de ASOPARDO.

Aprobado por la Junta Directiva el 18 de agosto de 2021

CARLOS ENRIQUE CASTILLO MANTILLA
Presidente

ALVARO BARRIGA LESMES
Líder Comité Técnico

Reglamento de Clasificaciones – vigente a partir del 1 de enero de 2022 - Pg. 10 de 10

“PARDO SUIZO & BRAUNVIEH LA MEJOR RAZA PARA PRODUCIR LECHE Y CARNE EN EL TRÓPICO”